

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS DE CASTELLÓN , POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA PROGRAMA XARXATEC ACTIVA EJERCICIO 2026**

En Castellón de la Plana, a la **fecha de firma electrónica**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, Dña. Marta Barrachina Mateu**, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 21/04/2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

**Y DE OTRA, D. José Miguel Bort Mondragón**, Presidente de la Asociación de Empresas Tecnológicas de Castellón con domicilio en Ronda Circunvalación 188 de Castellón, actuando en nombre y representación de la misma, en el ejercicio de las facultades previstas en el nombramiento de fecha 21 de septiembre de 2023.

**MANIFIESTAN/ EXPONEN**

La Asociación de Empresas Tecnológicas de Castellón, Xarxatec, se constituye como una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, con domicilio social en Castellón. El objetivo general de Xarxatec, es crear un entorno favorable para el desarrollo del talento, de startups, y empresas del sector TIC realizando labores de interlocución, comunicación y colaboración. Los principales objetivos que han motivado el nacimiento de Xarxatec en la provincia de Castellón son:

- Compartir y transmitir conocimiento científico y tecnológico.

## PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

NUM.EXPEDIENTE: 312/2026

- Contribuir al impulso socio-económico de la provincia y promover acciones conjuntas con otras entidades de la provincia para fortalecer la oferta tecnológica y el impulso del espíritu emprendedor.
- Fortalecer el nexo de unión con los agentes que promueven el crecimiento del tejido empresarial tecnológico.
- Poner en valor el territorio provincial como foco de atracción y retención de talento.

Xarxatec lleva a cabo su misión colaborando activamente mediante la firma de convenios con otras entidades socio-económicas de la provincia de Castellón, como pueden ser centros educativos o universidades en el ámbito del fomento de la formación profesional dual. Xarxatec también ha impulsado proyectos propios para impulsar el desarrollo de innovaciones y potenciación de nuevas tecnologías. Destaca como hito propio de la asociación el proyecto “Xarxatec Activa”, un proyecto de capacitación tecnológica para dinamizar la innovación y el emprendimiento. Este proyecto nace como resultado del foro estratégico de la asociación, del análisis y know-how de las empresas del sector. El proyecto Xarxatec Activa está abierto a todas las personas mayores de 18 años que quieran emprender un nuevo camino y adquirir conocimientos tecnológicos para dar respuesta a una necesidad existente en el mercado laboral de la provincia de Castelló como es la falta de perfiles técnicos cualificados. Xarxatec, con más de 60 empresas asociadas, conocen de primera mano las necesidades del sector tanto a nivel interno como las necesidades e inquietudes empresariales, y por tanto, han podido desarrollar un programa de capacitación, distinto de la formación reglada o convencional, que tenga como partida las necesidades del entorno empresarial TIC.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado el informe favorable de Secretaría sobre la inexistencia de duplicidades y el informe de Intervención condicionado sobre la sostenibilidad financiera del ejercicio de la competencia distinta de las propias o atribuidas por

**PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES**  
NUM.EXPEDIENTE: 312/2026

delegación implicada en el expediente, habiéndose solicitado aunque todavía no recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

b) Asimismo el presente convenio se desarrolla en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales como objetivos estratégicos:

1. Promover e impulsar el desarrollo del territorio provincial utilizando criterios de reequilibrio social, territorial y medioambiental, mediante la generación de un desarrollo sostenido e integrado.
2. Potenciar la competitividad, consolidación y la aceleración empresarial.
3. Generar un Ecosistema Empresarial atractivo para la inversión y la cooperación empresarial.
4. Diseño, ejecución y gestión de proyectos estratégicos innovadores que aseguren la adecuada utilización de recursos disponibles y la dinamización del territorio.
5. Generación de redes de cooperación entre los diferentes agentes locales.
6. Establecimiento de sinergias de cooperación con instituciones públicas y privadas, analizando las prioridades financieras regionales, nacionales y europeas, así como los diferentes instrumentos de financiación disponibles.
7. Potenciar la cualificación de los recursos humanos de la provincia.
8. Impulsar programas de fomento del empleo.
9. Reconocer el esfuerzo, estímulo y éxito de las empresas castellonenses en el desarrollo económico, social y equilibrado de la provincia.
10. Fomentar el espíritu emprendedor y la creación de empresas y start-ups en la provincia de Castellón.

Contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Fomentando un desarrollo socio-económico de la provincia mediante el fortalecimiento de la oferta tecnológica, la innovación y el impulso del espíritu emprendedor.
- Mejorando la empleabilidad de las personas mediante un programa formativo abierto a cualquier persona mayor de 18 años interesada en recibir capacitación tecnológica.

**PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES**  
NUM.EXPEDIENTE: 312/2026

- Estableciendo sinergias de colaboración entre las empresas tecnológicas y las instituciones públicas, que tengan como resultado la generación de un empleo de calidad, respetuoso con criterios medioambientales y de reequilibrio territorial.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2026, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

## **ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Objeto**

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a Asociación de Empresas Tecnológicas de Castellón, para la realización del Programa XarxaTec Activa, realizado durante el ejercicio económico 2026, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS) vigente.

La presente ayuda no se considera Ayuda de estado por no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, atendiendo a que no afectan a los intercambios comerciales entre estados miembros.

### **SEGUNDA. Beneficiarios**

El beneficiario de la presente subvención es Asociación de Empresas Tecnológicas de Castellón, con CIF: G-44529337.

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

### **TERCERA. Actividades o programas subvencionables**

La subvención objeto de la presente convocatoria se destinará a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en el programa XarxaTec Activa, proyecto estratégico de conexión directa entre talento emergente y empresas del sector tecnológico, con el objetivo de mejorar la empleabilidad de los participantes y prepararlos para un entorno profesional cada vez más dinámico, automatizado y orientado a resultados.

El programa combina formación técnica actualizada —incluyendo competencias en desarrollo de software moderno, integración de herramientas de inteligencia artificial, visualización de datos y automatización de procesos— con la participación activa de profesionales y empresas del sector. Esta combinación permite que los participantes adquieran no solo conocimientos teórico-prácticos, sino también una comprensión realista de las tendencias, metodologías de trabajo y demandas actuales del mercado.

Aunque el programa mantiene una estructura regulada en cuanto a objetivos y materiales base, se concibe como un espacio flexible y dinámico. Los contenidos se actualizan de forma consensuada entre formadores, dinamizadores y empresas colaboradoras, garantizando su alineación con las necesidades reales del sector. Asimismo, se fomenta la participación activa y la autonomía del alumnado, facilitando el acceso a recursos y materiales más allá del horario presencial.

Todo el programa se ha dividido en seis bloques:

#### *1.- Formación IT*

Las tecnologías que forman parte del programa formativo representan el denominador común de muchas empresas del sector y aquellas que son más demandadas y utilizadas por el grueso de las compañías tecnológicas de la provincia.

Durante el propio programa las empresas participantes podrán impartir y compartir experiencias sobre tecnologías más concretas a lo largo de diferentes sesiones de networking entre participantes y empresas que sirvan, además, para despertar el interés de los participantes.

Los bloques de aprendizaje en los que podemos dividir todo el grueso de la capacitación tecnológica que se va a impartir en el proyecto formativo son:

- HTML y CSS para generar páginas web estáticas.
- Control de versiones con Git y Github.
- Fundamentos de programación estructurada.
- Fundamentos de programación orientada a objetos.
- Web dinámica con Javascript.
- Typescript.
- Código limpio
- Bases de datos relacionales con PostgreSQL.
- Backend con NodeJS y Hono.
- Diseño de APIs REST.
- Manejo de terminal
- Diseño de producto y UX/UI

## *2.- Formación IT en Automatización de tareas*

Este bloque capacita a los participantes para identificar procesos repetitivos y transformarlos en flujos automatizados utilizando herramientas y lenguajes habituales en entornos empresariales. El objetivo no es solo programar, sino pensar en términos de optimización. El enfoque será eminentemente práctico, trabajando sobre casos reales similares a los que se encuentran en empresas tecnológicas y departamentos digitales.

Durante este módulo se trabajará:

- Automatización con scripts en JavaScript/TypeScript.
- Uso avanzado de terminal (Bash / PowerShell).
- Integración entre servicios mediante APIs.
- Automatización de procesos con herramientas SaaS.
- Introducción a RPA ligera.
- Conexión entre bases de datos y procesos automatizados.
- Uso de IA como apoyo en generación y refactorización de scripts.

### 3.- *Soft skills (Habilidades blandas)*

Las competencias técnicas ya no son suficientes por sí solas y las empresas demandan perfiles capaces de trabajar en entornos colaborativos, híbridos y en constante cambio tecnológico.

Este bloque prepara a los participantes para integrarse con éxito en equipos profesionales, desarrollando habilidades que marcan la diferencia en procesos de selección y promoción interna.

Las sesiones serán dinámicas y orientadas a situaciones reales del entorno laboral IT.

Se trabajarán las siguientes áreas:

- Comunicación interpersonal efectiva.
- Comunicación técnica y presentación de proyectos.
- Organización y productividad en entornos digitales.
- Gestión del estrés y resiliencia profesional.
- Inteligencia emocional en equipos técnicos.
- Creatividad y resolución de problemas.
- Trabajo en equipo y colaboración interdisciplinar.

### 4.- *Formación en emprendimiento*

El emprendimiento dentro del programa tiene un doble enfoque: creación de startups tecnológicas e impulso del intraemprendimiento. Además de dominar la tecnología, los participantes deben comprender cómo se construye, valida y escala un producto digital.

Se trabajará un proceso estructurado basado en metodologías como Lean Startup, adaptado a proyectos tecnológicos reales:

- Identificación de problemas y oportunidades.
- Validación de propuestas de valor.
- Diseño de modelo de negocio.
- Métricas clave y toma de decisiones basada en datos.
- Finanzas básicas para proyectos tecnológicos.
- Estrategias de lanzamiento y crecimiento.

También se abordará el concepto de intraemprendedor: profesionales capaces de liderar nuevos proyectos, productos o líneas de negocio dentro de una empresa.

Este bloque conecta directamente con los conocimientos IT y las soft skills desarrolladas en el programa.

#### *5.- Formación IT en diseño de software con vibe coding*

El desarrollo moderno exige saber programar en colaboración con herramientas de inteligencia artificial. Este bloque introduce el concepto de vibe coding: diseñar, desarrollar y mejorar software utilizando IA como copiloto estratégico. El objetivo es que el participante no dependa de la IA, sino que la utilice como amplificador de productividad y calidad.

Durante 6 sesiones se trabajará:

- Prompt engineering aplicado al desarrollo.
- Uso profesional de asistentes de código.
- Diseño de arquitectura ligera.
- Refactorización asistida por IA.
- Buenas prácticas en revisión de código generado.
- Validación, testing y control de calidad en entornos con IA.

#### *6.- Formación IT en visualización de datos*

En un entorno donde los datos guían las decisiones, saber interpretarlos y comunicarlos es clave. Este bloque introduce los fundamentos de análisis y visualización de datos aplicados a proyectos tecnológicos y empresariales.

Se trabajará:

- Fundamentos de análisis de datos.
- Extracción y transformación de datos.
- Visualización con herramientas modernas.
- Diseño de dashboards.
- Storytelling con datos.
- Introducción a bases de datos analíticas.
- Integración con APIs y fuentes externas.

Apoyándose en la capacitación en emprendedurismo y las jornadas de networking con empresas se fomentarán prácticas para que los participantes organicen grupos de trabajo para desarrollar aplicaciones e ideas de negocio que les servirán para poner en práctica los conocimientos que van adquiriendo. Las ideas de aplicaciones y negocios tendrán que estar relacionadas con la tecnología sobre la que se va a trabajar para poder ponerla en práctica.

Para la presente edición de XarxaTec Activa 2026 se pretende conseguir que 50 alumnos empiecen el curso, con el objetivo de conseguir una mayor tasa de finalización y, como consecuencia, más profesionales en el ecosistema IT de la provincia.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)**

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS; es decir, **se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación** determinado en la base decimosegunda de las presentes bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

En concreto se consideran subvencionables las partidas clasificatorias de gasto que consten en el **ANEXO I** de la solicitud como gasto subvencionable dentro del aportado:

| <b>GASTOS</b>                                                                                          |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>GASTOS SUBVENCIONABLES</b>                                                                          |                   |
| Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificadas (a cumplimentar por el beneficiario) | Importe           |
| <b>Personal propio</b>                                                                                 | <b>6.486,00 €</b> |
| Personal de gestión                                                                                    | 6.486,00 €        |
| <b>Difusión y publicidad</b>                                                                           | <b>3.545,00 €</b> |
| Promoción y comunicación                                                                               | 3.399,00 €        |
| Gastos de difusión en la web (dominio y servidor)                                                      | 146,00 €          |
| <b>Alquiler de instalaciones</b>                                                                       | <b>4.982,00 €</b> |
| Alquiler aulas                                                                                         | 4.982,00 €        |

| <b>GASTOS</b>                                                                                          |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>GASTOS SUBVENCIONABLES</b>                                                                          |                    |
| Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificadas (a cumplimentar por el beneficiario) | Importe            |
| <b>Gastos de formación</b>                                                                             | <b>38.905,00 €</b> |
| Alquiler de equipos                                                                                    | 3.042,00 €         |
| Docencia y licencias-material                                                                          | 35.863,00 €        |
| <b>Auditoría</b>                                                                                       | <b>1.107,00 €</b>  |
| Auditor de la justificación                                                                            | 1.107,00 €         |
| <b>TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES</b>                                                                    | <b>55.025,00 €</b> |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

**QUINTA.- Cuantía de la subvención, gastos subvencionables y financiación de las actividades subvencionadas**

La cuantía de la subvención es de 47.227,50 €, que supone el 85,83 % de los gastos subvencionables de la actividad, que ascienden a 55.025,00 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.**

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2026, 43900/4820382 "CONVENIO ASOCIACIÓN EMPRESAS TECNOLÓGICAS DE CASTELLÓN: XARXATEC ACTIVA".

La cuantía de la subvención por importe de 47.227,50 € dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC n.º 12026000000462.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2026, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

#### **SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación**

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

a)

- **NIF del solicitante**
- **NIF del representante**
- **Estatutos** debidamente **inscritas en el Registro Público** correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

b) Descripción de las **actividades o programas** objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I.**

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, **diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables**, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computan **TODOS** los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora cuarta.

El importe del total de gastos subvencionables coincide con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención,

disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallan los **ingresos y demás recursos financieros** de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable, según modelo adjunto en **ANEXO II**.

No obstante, dado que la subvención a otorgar es superior a 3.000,00 €, adicionalmente se ha adjuntado el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

**d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

**e) Acreditación de que el solicitante realiza una actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.**

Su cumplimiento se ha realizado mediante **declaración responsable** según modelo adjunto (**ANEXO IV**).

Dado que la subvención a otorgar es de importe superior a 3.000 € y/o el solicitante realiza actividades económicas, también se ha adjuntado el **certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores** correspondiente.

**Al tratarse de un solicitante que realiza actividades económicas:**

**e.1 Adicionalmente ha presentado declaración responsable (ANEXO V.a) relativa a que la subvención solicitada no se trata de una Ayuda de Estado**, por no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, atendiendo a que no afectan a los intercambios comerciales entre estados miembros.

**e.2 También se acredita que SÍ se considera “empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales”**, todo ello según declaración responsable del **ANEXO VI.a**.

Al tratarse de una subvención a otorgar de importe superior a 30.000 € el solicitante ha acreditado que **NO** es “persona física o jurídica, distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, **sujeta a la Ley 3/2004**”, a través del **ANEXO VI.b**.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

### **OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución**

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

- a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.
  
- b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 21/04/2026.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

### **NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios**

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

#### **DÉCIMA.- Renuncia**

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 31 de julio de 2026, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

**La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.**

#### **DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención**

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se regirá por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de excusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

#### **DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación**

La justificación deberá adoptar la **forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón (**Anexo X**), al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcjas.es](http://www.dipcjas.es)).

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el **30 de diciembre de 2026**.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcjas.sedelectronica.es/>.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

**a) Memoria de actuaciones** justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)), y que se acompañará de una **memoria descriptiva detallada**.

**b) Memoria económica con:**

**b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada**, diferenciando entre **gastos subvencionables y no subvencionables**, agrupados y clasificados según las categorías que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el **ANEXO XII**.

**b.2) La relación numerada** correlativa de todos y cada uno de los **documentos justificativos del gasto subvencionable** que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, la clasificación del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según la clasificación de categorías que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el **ANEXO III**.

**b.3) La relación detallada de todos los ingresos** que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón ([www.dipc.as.es](http://www.dipc.as.es)).

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

**b.4) Un informe de auditoría** relativo a la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido y requisitos son los fijados en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, que responderá al modelo del **ANEXO X**.

Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la normativa de auditoría de cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En caso contrario, la designación del auditor será realizada por el beneficiario.

**b.4.1) Los justificativos del gasto** acreditativos del presupuesto total de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.

- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Para considerar debidamente acreditados los **costes de personal**, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), durante el mes de enero del ejercicio siguiente.

En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse el “Parte de trabajo de la actividad subvencionada” (**Anexo XI**) y el “Coste/hora de cada trabajador durante la anualidad” en la que se desarrolla la actividad.

**Excepcionalmente** podrán presentarse “recibís” justificantes de gastos **ajenos a una relación laboral** (de serlo deberían incluirse en la nómina) o **profesional** (de serlo deberían incluirse en la factura), en los casos siguientes:

- **Prestación no habitual de servicios, al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.**

En estos casos deberá aportarse:

- Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.
  - Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:
    - Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado o
    - Curriculum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.
  - Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional (**ANEXO VIII**)
- **Diets:** Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, etc.) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los **justificantes de gastos de transporte** (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc..), **manutención** ( tickets de supermercados, cafeterías, etc..), **restauración** ( restaurantes, bares ...) y de **alojamientos** (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino , duración , etc. (**Anexo XIII**).

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En la justificación deberá aportarse:

a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

- la fecha de recepción por el proveedor
- la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**b.4.2) Los justificantes de pago** acreditativos de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas**:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la

identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF ), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **Anexo VII**, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al **plazo de pago**, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Adicionalmente, al trarse de un beneficiario que “se considera empresa, y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurren en sus operaciones comerciales”, deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el ANEXO IX, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se **incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general** (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, a saber :

- a) Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- b) Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- c) Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- d) Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la

Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

### **DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar**

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

### **DECIMOCUARTA.-Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.**

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la subvención.

**PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES**  
NUM.EXPEDIENTE: 312/2026

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto del gasto subvencionable que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de

eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de le Diputación de Castellón.

### **DECIMOQUINTA—Régimen Jurídico**

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

### **DECIMOSEXTA. Vigencia**

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 30 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

### **DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia**

La validez y eficacia del presente convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de la Asociación de Empresas Tecnológicas de Castellón.

### **DECIMOCTAVA. Resolución de incidencias**

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

### **DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal**

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

**En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente base.**

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

**LA PRESIDENTA DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
CASTELLÓN**

**EL PRESIDENTE DE XARXATEC**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

(documento firmado digitalmente al margen)

## SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

**1.- Introducción:** Asociación de Empresas Tecnológicas de Castellón (XarxaTec) G44529337, Ronda Circunvalación N.º 188, 12003 Castellón. Teléfono 629-70.65.12 Carlos y e-mail [carlos.jaime@xarxatec.com](mailto:carlos.jaime@xarxatec.com)

**2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención:** Se adjunta en la memoria.

**3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención:** Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

| <b>GASTOS</b>                                                                                   |                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>GASTOS SUBVENCIONABLES</b>                                                                   |                   |
| Categorías con detalle de partidas clasificatorias (el detalle a completar por el beneficiario) | Importe           |
| <b>Gastos de personal</b>                                                                       | <b>6.486,00€</b>  |
| Personal de gestión                                                                             | 6.486,00€         |
| <b>Difusión y publicidad</b>                                                                    | <b>3.545,00€</b>  |
| Promoción y comunicación                                                                        | 3.399,00€         |
| Gastos de difusión en la web (dominio y servidor)                                               | 146,00€           |
| <b>Alquiler de instalaciones</b>                                                                | <b>4.982,00€</b>  |
| Alquiler aulas                                                                                  | 4.982,00€         |
| <b>Gastos de formación</b>                                                                      | <b>38.905,00€</b> |
| Alquiler de equipos                                                                             | 3.042,00€         |
| Docencia y licencias-material                                                                   | 35.863,00€        |
| <b>Auditoría</b>                                                                                | <b>1.107,00€</b>  |
| Auditor de la justificación                                                                     | 1.107,00€         |
| <b>TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES</b>                                                             | <b>55.025,00€</b> |
| <b>GASTOS NO SUBVENCIONABLES</b>                                                                |                   |
| Categorías                                                                                      | Importe           |
|                                                                                                 |                   |
| <b>TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES</b>                                                          |                   |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                                                                             |                   |

| <b>INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE</b> |                    |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Concepto                                                          | Importe            |
| Subvención Diputación                                             | <b>47.227,50 €</b> |
| Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente          |                    |
| Fondos propios                                                    | <b>7.795,5€</b>    |
| Aportaciones                                                      |                    |
| Ingresos actividad                                                |                    |
| Otros                                                             |                    |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>                                             | <b>55.025,00€</b>  |

El IVA soportado es: ~~deducible~~ / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en Castellón, a 2 de Marzo del 2026

D. José Miguel Bort Mondragón




# MEMORIA INICIAL XARXATEC ACTIVA 2026

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS DE CASTELLÓN

CIF: G44529337

Representante legal de la Asociación: José Bort Mondragón

NIF del Representante legal: 20461363B



## **Indice**

|                                                        |    |
|--------------------------------------------------------|----|
| Objetivo general                                       | 3  |
| Descripción detallada de la actuación                  | 3  |
| Cronograma                                             | 5  |
| Jornadas y formación                                   | 6  |
| Presupuesto                                            | 8  |
| Público destinatario de la actuación                   | 9  |
| Metodología                                            | 9  |
| Coordinación de la actividad formativa                 | 10 |
| Promoción, difusión y comunicación de las actividades. | 10 |
| Valoración Activa 2025                                 | 11 |

## **Objetivo general**

En 2026, la tecnología no solo continúa siendo el principal motor de crecimiento e innovación en todos los sectores empresariales, sino que se ha consolidado como infraestructura estratégica para la competitividad económica y la sostenibilidad organizativa. La integración masiva de la inteligencia artificial en procesos productivos, la automatización inteligente y la digitalización avanzada han redefinido la forma en que trabajan las empresas y se relacionan las personas.

Tras el punto de inflexión que supuso la pandemia años atrás, el tejido empresarial ha evolucionado hacia modelos híbridos, distribuidos y altamente digitalizados. Diversos estudios recientes confirman que la adopción de tecnologías basadas en IA, análisis de datos y automatización de procesos ha permitido aumentar la productividad y optimizar recursos en prácticamente todos los sectores.

El sector tecnológico mantiene un crecimiento sostenido, especialmente en áreas como desarrollo de software, ciberseguridad, ciencia de datos, automatización e integración de soluciones basadas en inteligencia artificial. Sin embargo, este crecimiento continúa acompañado de un reto estructural: la escasez de talento cualificado.

Según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), aunque la tasa de desempleo en España ha mostrado una tendencia de estabilización en 2025, el desajuste entre oferta y demanda de perfiles tecnológicos sigue siendo significativo. Informes sectoriales recientes, como los elaborados por Adecco, continúan situando los perfiles IT entre los más difíciles de cubrir tanto en España como a nivel internacional.

En este contexto, la formación especializada y conectada con la realidad empresarial se convierte en un elemento clave para reducir la brecha entre el talento disponible y las necesidades reales del mercado.

## **Descripción detallada de la actuación**

XarxaTec Activa, en su edición 2026, se consolida como un programa estratégico de conexión directa entre talento emergente y empresas del sector tecnológico, con el objetivo de mejorar la empleabilidad de los participantes y prepararlos para un entorno profesional cada vez más dinámico, automatizado y orientado a resultados.

El programa combina formación técnica actualizada —incluyendo competencias en desarrollo de software moderno, integración de herramientas de inteligencia artificial, visualización de datos y automatización de procesos— con la participación activa de profesionales y empresas del sector. Esta combinación permite que los participantes adquieran no solo conocimientos teórico-prácticos, sino también una comprensión realista de las tendencias, metodologías de trabajo y demandas actuales del mercado.

Los formadores y facilitadores desempeñan un papel esencial como mentores y referentes profesionales. Más allá de la transmisión de contenidos, actúan como guías en el desarrollo de competencias transversales clave en 2026: pensamiento crítico, resolución de problemas complejos, trabajo colaborativo en entornos híbridos y uso estratégico de herramientas de IA.

Aunque el programa mantiene una estructura regulada en cuanto a objetivos y materiales base, se concibe como un espacio flexible y dinámico. Los contenidos se actualizan de forma consensuada entre formadores, dinamizadores y empresas colaboradoras, garantizando su alineación con las necesidades reales del sector. Asimismo, se fomenta la participación activa y la autonomía del alumnado, facilitando el acceso a recursos y materiales más allá del horario presencial.

El programa se desarrollará en modalidad semipresencial, con sede física en las aulas de Puzzle Consultores en Castellón, y con acceso online a los materiales y sesiones para permitir la participación desde toda la provincia, especialmente desde los centros CEDES.

Con XarxaTec Activa 2026 se busca consolidar un ecosistema de capacitación tecnológica práctico, conectado con la empresa y orientado a resultados, capaz de transformar potencial en empleabilidad real y preparar a los participantes para los desafíos profesionales de un mercado cada vez más exigente y competitivo.

## Cronograma Activa 2026

| abril     |    |    |    |    |    |    |    | mayo       |    |    |    |    |    |    |    |
|-----------|----|----|----|----|----|----|----|------------|----|----|----|----|----|----|----|
| Nº        | Lu | Ma | Mi | Ju | Vi | Sá | Do | Nº         | Lu | Ma | Mi | Ju | Vi | Sá | Do |
|           |    |    | 1  | 4  | 3  | 4  | 5  | 3          |    |    |    |    | 1  | 2  | 3  |
|           | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 | 4          | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 |
| 1         | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 5          | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 2         | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 6          | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 3         | 27 | 28 | 29 | 30 |    |    |    | 7          | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |
| junio     |    |    |    |    |    |    |    | julio      |    |    |    |    |    |    |    |
| Nº        | Lu | Ma | Mi | Ju | Vi | Sá | Do | Nº         | Lu | Ma | Mi | Ju | Vi | Sá | Do |
| 8         | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 12         |    |    | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  |
| 9         | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 13         | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 |
| 10        | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 14         | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 11        | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 15         | 10 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 12        | 29 | 30 |    |    |    |    |    | 16         | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |    |    |
| agosto    |    |    |    |    |    |    |    | septiembre |    |    |    |    |    |    |    |
| Nº        | Lu | Ma | Mi | Ju | Vi | Sá | Do | Nº         | Lu | Ma | Mi | Ju | Vi | Sá | Do |
| 16        |    |    |    |    |    | 1  | 2  | 21         |    | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  |
| 17        | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 22         | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 18        | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 23         | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 19        | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24         | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 20        | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 25         | 28 | 29 | 30 |    |    |    |    |
| 21        | 31 |    |    |    |    |    |    |            |    |    |    |    |    |    |    |
| octubre   |    |    |    |    |    |    |    | noviembre  |    |    |    |    |    |    |    |
| Nº        | Lu | Ma | Mi | Ju | Vi | Sá | Do | Nº         | Lu | Ma | Mi | Ju | Vi | Sá | Do |
| 25        |    |    |    | 1  | 2  | 3  | 4  | 29         |    |    |    |    |    |    | 1  |
| 26        | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 | 30         | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  |
| 27        | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 31         | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 28        | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 32         | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 29        | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |    | 33         | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
|           |    |    |    |    |    |    |    | 34         | 30 |    |    |    |    |    |    |
| diciembre |    |    |    |    |    |    |    |            |    |    |    |    |    |    |    |
| Nº        | Lu | Ma | Mi | Ju | Vi | Sá | Do |            |    |    |    |    |    |    |    |
| 34        |    | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  |            |    |    |    |    |    |    |    |
| 35        | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 |            |    |    |    |    |    |    |    |
|           | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |            |    |    |    |    |    |    |    |
|           | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |            |    |    |    |    |    |    |    |
|           | 28 | 29 | 30 | 31 |    |    |    |            |    |    |    |    |    |    |    |

| Formación                                       | Jornadas | Horas |
|-------------------------------------------------|----------|-------|
| Formación Tecnológica                           | 114      | 456   |
| Formación Soft Skills                           | 8        | 32    |
| Automatización de tareas                        | 11       | 44    |
| Diseño y desarrollo de software con Vibe Coding | 10       | 40    |
| Visualización de datos para toma de decisiones  | 5        | 20    |
| Masterclass                                     | 1        | 4     |
| Emprendimiento                                  | 4        | 16    |
| Total                                           | 153      | 612   |

## **Jornadas y formación**

Todo el programa se ha dividido en 6 bloques. El primero y más extenso, será el de formación IT orientada a la programación de aplicaciones web. El segundo bloque es la formación IT en Automatización de tareas. El tercero es en el que se desarrollan las soft skills, el cuarto bloque será el de emprendimiento, el quinto será formación IT en diseño de software con vibe coding y el sexto formación IT en visualización de datos.

### *1. Formación IT*

Las tecnologías que forman parte del programa formativo representan el denominador común de muchas empresas del sector y aquellas que son más demandadas y utilizadas por el grueso de las compañías tecnológicas de la provincia.

Durante el propio programa las empresas participantes podrán impartir y compartir experiencias sobre tecnologías más concretas a lo largo de diferentes sesiones de networking entre participantes y empresas que sirvan, además, para despertar el interés de los participantes.

Los bloques de aprendizaje en los que podemos dividir todo el grueso de la capacitación tecnológica que se va a impartir en el proyecto formativo son:

- HTML y CSS para generar páginas web estáticas.
- Control de versiones con Git y Github.
- Fundamentos de programación estructurada.
- Fundamentos de programación orientada a objetos.
- Web dinámica con Javascript.
- Typescript.
- Código limpio.
- Bases de datos relacionales con PostgreSQL.

- Backend con NodeJS y Hono.
- Diseño de APIs REST.
- Manejo de terminal.
- Diseño de producto y UX/UI.

## **2.- Formación IT en Automatización de tareas**

En un entorno profesional donde la eficiencia es una ventaja competitiva, la automatización se ha convertido en una competencia clave para cualquier perfil tecnológico.

Este bloque capacita a los participantes para identificar procesos repetitivos y transformarlos en flujos automatizados utilizando herramientas y lenguajes habituales en entornos empresariales. El objetivo no es solo programar, sino pensar en términos de optimización.

Durante este módulo se trabajará:

- Automatización con scripts en JavaScript/TypeScript.
- Uso avanzado de terminal (Bash / PowerShell).
- Integración entre servicios mediante APIs.
- Automatización de procesos con herramientas SaaS.
- Introducción a RPA ligera.
- Conexión entre bases de datos y procesos automatizados.
- Uso de IA como apoyo en generación y refactorización de scripts.

El enfoque será eminentemente práctico, trabajando sobre casos reales similares a los que se encuentran en empresas tecnológicas y departamentos digitales.

## **3.- Soft Skills (Habilidades blandas)**

En 2026, las competencias técnicas ya no son suficientes por sí solas. Las empresas demandan perfiles capaces de trabajar en entornos colaborativos, híbridos y en constante cambio tecnológico.

Este bloque prepara a los participantes para integrarse con éxito en equipos profesionales, desarrollando habilidades que marcan la diferencia en procesos de selección y promoción interna.

Se trabajarán las siguientes áreas:

- Comunicación interpersonal efectiva.
- Comunicación técnica y presentación de proyectos.
- Organización y productividad en entornos digitales.
- Gestión del estrés y resiliencia profesional.
- Inteligencia emocional en equipos técnicos.
- Creatividad y resolución de problemas.
- Trabajo en equipo y colaboración interdisciplinar.

Las sesiones serán dinámicas y orientadas a situaciones reales del entorno laboral IT.

#### **4.- Formación en emprendimiento**

El emprendimiento dentro del programa tiene un doble enfoque: creación de startups tecnológicas e impulso del intraemprendimiento.

Además de dominar la tecnología, los participantes deben comprender cómo se construye, valida y escala un producto digital.

Se trabajará un proceso estructurado basado en metodologías como Lean Startup, adaptado a proyectos tecnológicos reales:

- Identificación de problemas y oportunidades.
- Validación de propuestas de valor.
- Diseño de modelo de negocio.
- Métricas clave y toma de decisiones basada en datos.
- Finanzas básicas para proyectos tecnológicos.
- Estrategias de lanzamiento y crecimiento.

También se abordará el concepto de intraemprendedor: profesionales capaces de liderar nuevos proyectos, productos o líneas de negocio dentro de una empresa.

Este bloque conecta directamente con los conocimientos IT y las soft skills desarrolladas en el programa.

#### **5.- Formación IT en diseño de software con vibe coding**

El desarrollo moderno exige saber programar en colaboración con herramientas de inteligencia artificial. Este bloque introduce el concepto de vibe coding: diseñar, desarrollar y mejorar software utilizando IA como copiloto estratégico.

Durante 6 sesiones se trabajará:

- Prompt engineering aplicado al desarrollo.
- Uso profesional de asistentes de código.
- Diseño de arquitectura ligera.
- Refactorización asistida por IA.
- Buenas prácticas en revisión de código generado.
- Validación, testing y control de calidad en entornos con IA.

El objetivo es que el participante no dependa de la IA, sino que la utilice como amplificador de productividad y calidad.

## **6.- Formación IT en visualización de datos**

En un entorno donde los datos guían las decisiones, saber interpretarlos y comunicarlos es clave.

Este bloque introduce los fundamentos de análisis y visualización de datos aplicados a proyectos tecnológicos y empresariales.

Se trabajará:

- Fundamentos de análisis de datos.
- Extracción y transformación de datos.
- Visualización con herramientas modernas.
- Diseño de dashboards.
- Storytelling con datos.
- Introducción a bases de datos analíticas.
- Integración con APIs y fuentes externas.

El enfoque será práctico y orientado a casos reales.

### **Presupuesto**

El presupuesto del programa XarxaTec Activa está diseñado para consolidar un espacio de colaboración e interconexión que integra:

- Capacitación tecnológica avanzada.
- Automatización y desarrollo moderno.
- Visualización de datos.
- Emprendimiento e intraemprendimiento.
- Desarrollo de soft skills.
- Masterclass con profesionales y directivos del sector tecnológico nacional.

Se mantiene la apuesta por la dinamización del ecosistema tecnológico de la provincia, fomentando la conexión entre participantes y empresas.

Para reforzar la marca y el impacto del programa se destina una partida a difusión y comunicación, que incluye:

- Estrategia digital y gestión de redes.
- Diseño y programación de contenidos.
- Campañas de publicidad digital (ADS).
- Newsletter.
- Gabinete de prensa.

XarxaTec Activa ofrecerá formación tecnológica gratuita durante los meses de abril a diciembre, combinando sesiones presenciales y recursos online.

El programa se desarrollará en las instalaciones de Puzzle Consultores en Castellón, que dispone de aulas equipadas con medios informáticos adecuados y adaptadas a los requisitos de accesibilidad universal.

En el presupuesto se contempla el informe de auditoría conforme a la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo, incluyendo la revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público, así como la planificación y control de facturas y pagos.

| <b>GASTOS</b>                                     | <b>IMPORTE</b>  |
|---------------------------------------------------|-----------------|
| <b>Gasto Personal</b>                             | <b>6.486 €</b>  |
| Personal de gestión                               | 6.486 €         |
| <b>Promoción y comunicación</b>                   | <b>3.545 €</b>  |
| Promoción y comunicación                          | 3.399 €         |
| Gastos de difusión en la web (dominio y servidor) | 146 €           |
| <b>Alquiler instalaciones</b>                     | <b>4.982 €</b>  |
| alquiler aulas                                    | 4.982 €         |
| <b>Gastos de Formación</b>                        | <b>38.905 €</b> |
| Alquiler equipos informaticos                     | 3.042 €         |
| Docencia y licencias-material                     | 35.863 €        |
| <b>Auditoria</b>                                  | <b>1.107 €</b>  |
| Auditor justificación                             | 1.107 €         |
| <b>TOTAL DE GASTOS SUBVENCIONABLES</b>            | <b>52.025 €</b> |

### **Público destinatario de la actuación**

El presente programa de capacitación tiene una orientación eminentemente formativa y de reciclaje y se encuentra disponible para cualquier participante que tenga inquietudes por la capacitación y el reciclaje tecnológico. Como perfiles susceptibles de mostrar interés por el programa de capacitación tecnológico podríamos identificar a cualquier persona con inquietudes formativas en el ámbito de las nuevas tecnologías, soft skills y emprendeduría identificando, a priori, los siguientes segmentos de interés:

- Persona que se queda fuera del mercado laboral y con inquietud por la tecnología.
- Persona recién licenciada de una carrera no IT que quiera formarse en tecnología.
- Emprendedor con idea de proyecto IT pero sin conocimiento IT que quiera formarse para ampliar conocimientos.
- Trabajador a tiempo parcial que quiere dedicarse a IT.
- Persona sin estudios porque no ha tenido oportunidades o porque en su día no los terminó y demuestra querer aprovechar una segunda oportunidad.
- Titulado en una carrera IT que quiere actualizar sus conocimientos en tecnologías IT.

## **Metodología**

Se pretende buscar que los participantes estén motivados y crear cierta “adicción” por el aprendizaje, mediante la gamificación del mismo y el trabajo práctico. El ecosistema tecnológico y de desarrollo de aplicaciones se presta mucho a este tipo de técnicas y existen muchos ejemplos de formación online que las utilizan con éxito. Nuestro objetivo es integrar estas técnicas con una docencia semipresencial. Para potenciar la gamificación se ha optado por generar nuestra propia aplicación que nos permite generar una ficha de personaje que resume el paso del alumno o alumna por el curso y una serie de insignias que se van adjudicando a medida que el alumnado consigue ciertos objetivos.

Las sesiones se estructuran de la siguiente forma

- Una sesión = Un nuevo concepto.
- Las sesiones presenciales tendrán una duración de 240 minutos como máximo, y durante ese tiempo se introduciría el nuevo concepto a estudiar.
- A continuación se propondría trabajo a realizar para ponerlo en práctica, integrado con todo lo aprendido con anterioridad combinándolo con las sesiones de tutoría, evaluación y seguimiento.
- En total cada jornada tendría una duración de 4 horas para formar, entender, aplicar lo aprendido y revisarlo para evaluarlo.

Tal y como se ha descrito en las bases de la metodología del proyecto educativo uno de los mecanismos principales para el aprendizaje es la práctica. La carga formativa mediante videos y otros documentos de apoyo representa una parte pequeña en cuanto a carga del proyecto formativo.

Apoyándose en la capacitación en emprendedurismo y las jornadas de networking con empresas se fomentarán prácticas para que los participantes organicen grupos de trabajo para desarrollar aplicaciones e ideas de negocio que les servirán para poner en práctica los conocimientos que van adquiriendo. Las ideas de aplicaciones y negocios tendrán que estar relacionadas con la tecnología sobre la que se va a trabajar para poder ponerla en práctica.

Para las primeras sesiones se contará con algunas ideas de proyectos ya pensados para tener todos los componentes tecnológicos que se emplearán en el programa. Sin embargo, se fomentarán dinámicas para que los participantes vayan pivotando hacia ideas propias que les motiven y puedan tener continuidad más allá incluso del propio programa.

De esta manera se consigue que el trabajo desarrollado en cada sesión sea parte de un proyecto que abarque varias sesiones para que el alumnado esté motivado. Las prácticas que se plantean están diseñadas de forma que sean originales, motivadoras y tangibles. Por tangible nos referimos a que estas prácticas puedan presentarse a conocidos (“mirad lo que he hecho hoy”), o que se puedan compartir vía alguna plataforma tecnológica colaborativa (GitHub), creando así un escaparate, o en otras redes de carácter social.

Este trabajo práctico se realizará en horarios que se marcará el propio alumno. Él gestionaría su tiempo aprendiendo y, a su vez, poniendo en práctica otras competencias como la capacidad de organización y de gestión del tiempo fuera del horario lectivo.

## **Coordinación de la actividad formativa. Nómina empleado**

La Asociación prestará todo su apoyo en la planificación, ejecución y desarrollo del proyecto formativo que incluye:

- Organización, coordinación y supervisión de toda la actividad formativa
- Coordinación en la elaboración de las materias a impartir y de los materiales
- Planificar, organizar y ejecutar todas las actividades destinadas a la correcta y adecuada ejecución del programa
- Supervisar la correcta implementación del calendario formativo
- Coordinar correctamente el inicio, desarrollo y cierre de las diferentes jornadas que garanticen la satisfacción del alumnado y del profesorado
- Coordinación con los diferentes formadores para la evaluación de los participantes
- Coordinación para la evaluación de los diferentes formadores

## **Promoción, difusión y comunicación de las actividades.**

Los mecanismos a utilizar para la difusión y comunicación de las actividades se centrarán en:

- **Página web.** Será un elemento central no sólo para ofrecer información directa. Asimismo, se utilizará la página web para crear información específica para la prensa y los medios de comunicación que facilitará su trabajo.
- **Redes sociales:** publicación de contenidos para Facebook, LinkedIn e Instagram en los perfiles creados con tal propósito, con información general de todo lo que pueda resultar de interés a lo largo de la ejecución del Programa con hashtags específicos.
- **Medios de Comunicación:** redacción de Notas de Prensa difundiendo la acción formativa para medios de comunicación, prensa local, prensa especializada, empresas e instituciones de interés (CEEI Castellón, Espatec, Ayuntamientos, Diputación, UJI, Distrito Digital, etc.)

- **Centros CEDES:** estando el programa alineado con los objetivos generales de la red de centros CEDES se realizará una jornada promocionando XarxaTec Activa

Independientemente de las actividad directas previstas, se pretende lanzar una Campaña en redes sociales y medios durante su periodo de ejecución, dando publicidad a los objetivos de la Campaña para poder así ampliar su visibilidad y poder ayudar a plantear otras charlas y actividades en otros Centros.

### **Valoración del XarxaTec Activa 2025 y resultados esperados para XarxaTec Activa 2026**

La quinta edición de XarxaTec Activa terminó con porcentajes similares a la anterior edición en cuanto porcentaje de alumnos que acabaron con éxito. Iniciaron 5 personas menos que en la cuarta edición.

La tasa de empleabilidad de las tres ediciones con respecto a los alumnos que concluyeron satisfactoriamente se sitúa en un 40%, y en el momento de escribir esta memoria, 3 alumnos de la quinta edición (Laura Cardosa, Pablo Moliner e Iratxe Pascual) consiguieron trabajo en empresas TI de la provincia y otro (Mikel Jordán) se encuentran en un proceso de selección.

Para la presente edición de XarxaTec Activa 2026 se pretende conseguir que 50 alumnos empiecen el curso, objetivo que no se consiguió en la anterior edición. Abarcando mayor participación, también conseguiremos mayor tasa de finalización, como se demostró en la cuarta edición, y como consecuencia, más profesionales en el ecosistema IT de la provincia.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS,  
SEGURIDAD SOCIAL, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN**

D. José Miguel Bort Mondragón, con D.N.I 20461363B, en calidad de presidente de la entidad Asociación de Empresas Tecnológicas de Castellón (XarxaTec), con CIF G44529337, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a CONVENIO ASOCIACIÓN EMPRESAS TECNOLÓGICAS DE CASTELLÓN - XARXATEC ACTIVA.

**DECLARA:** Que la entidad Asociación de Empresas Tecnológicas de Castellón (XarxaTec), con CIF G44529337:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en Castellón, a 2 de Marzo del 2026

D. José Miguel Bort Mondragón

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA**

D./D<sup>a</sup>....., con  
NIF....., en calidad de ..... de la entidad  
....., con NIF ..... , y a  
los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas al PROGRAMA  
XARXATEC ACTIVA 2026.

**DECLARA** que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
- Prorrata del siguiente porcentaje: .... % (gasto parcial para el beneficiario))

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 20XX.  
D./D<sup>a</sup>.....”



## **REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. José Miguel Bort Mondragón, con D.N.I 20461363B, en calidad de presidente de la entidad Asociación de Empresas Tecnológicas de Castellón (XarxaTec), con CIF G44529337, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a CONVENIO ASOCIACIÓN EMPRESAS TECNOLÓGICAS DE CASTELLÓN - XARXATEC ACTIVA.

**DECLARA** que

A) ~~SÍ~~/NO realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Firmado, en Castellón, a 2 de Marzo del 2026

D. José Miguel Bort Mondragón

Delegación de CASTELLÓN

PS RIBALTA, 12  
12004 CASTELLO PL (CASTELLON)  
Tel. 964345300

## CERTIFICADO DE SITUACIÓN CENSAL

Nº DE REFERENCIA: **20232943461**

### OBLIGADO TRIBUTARIO

NIF: **G44529337**  
NOMBRE/RAZON SOCIAL: **ASOC DE EMPRESAS TECNOLOGICAS DE CASTELLON**

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la AEAT, en la fecha en que solicita la presente certificación, el obligado tributario presenta la siguiente situación censal:

### IDENTIFICACIÓN

NIF/NIE: **G44529337**  
Nombre o Razón Social: **ASOC DE EMPRESAS TECNOLOGICAS DE CASTELLON**

### Domicilio fiscal en España

**RONDA CIRCUNVALACION NUM 188 12003 CASTELLÓ DE LA PLANA (CASTELLON)**

Residente: **SI**

### REPRESENTANTES

#### Representante nº 1

NIF: **18977448X** Apellidos y nombre o Razón social: **NADAL SANTAMARIA ALEXIS**  
Residente: **SI** Causa de la representación: **Voluntaria**

### SITUACIÓN TRIBUTARIA

#### IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Regímenes aplicables  
- General

Fecha  
**03/10/2019**

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS

#### ACTIVIDAD Nº 1

Descripción: **OTROS SERVICIOS N.C.O.P.** Grupo/sección IAE: **999**  
Tipo de actividad: **EMPRESARIAL** Código de actividad: **A03** Fecha de alta: **03/10/2019**

**La actividad se desarrolla fuera de un local determinado**  
**CASTELLON DE LA PLANA (CASTELLON)**

App AEAT



NIF: **G44529337** N° DE REFERENCIA: **20232943461**

PÁGINA: 2

**OBLIGACIONES PERIÓDICAS**

**MODELO**  
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

**PERIODICIDAD**  
TRIMESTRAL

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.5. del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, se expide la presente certificación.

La presente certificación será válida y surtirá efectos mientras no se modifiquen las circunstancias determinantes de su contenido.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha **31 de marzo de 2023**. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación **D58CLVP5GPPVYHDZ** en sede.agenciatributaria.gob.es.

**CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS EN  
RELACIÓN CON LAS RELATIVAS A LAS AYUDAS DE ESTADO**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. José Miguel Bort Mondragón, con D.N.I 20461363B, en calidad de presidente de la entidad Asociación de Empresas Tecnológicas de Castellón (XarxaTec), con CIF G44529337, y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a CONVENIO ASOCIACIÓN EMPRESAS TECNOLÓGICAS DE CASTELLÓN - XARXATEC ACTIVA.

**DECLARA** que

A) ~~SÍ~~/NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:

- comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- por la que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado
- con efectos en los intercambios y la competencia, “por exceder de un impacto puramente local”

(Marcar NO si incumple alguna de los 3 items)

B) De SÍ realizar las anteriores actividad/actividades económicas:

- SÍ/NO se encuentra entre las mismas las actividades subvencionadas
- SÍ/NO existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades subvencionadas

**CONSECUENTEMENTE**, la ayuda solicitada **SÍ/NO debe considerarse como Ayuda de Estado**, por SÍ/NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

Firmado, en Castellón, a 2 de Marzo del 2026

D. José Miguel Bort Mondragón

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

**CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA Y LOS GASTOS  
SUBVENCIONABLES COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES COMERCIALES**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE (LGS art. 31.2 párrafo 2º)  
(momento concesión)**

D. José Miguel Bort Mondragón, con D.N.I 20461363B, en calidad de presidente de la entidad Asociación de Empresas Tecnológicas de Castellón (XarxaTec), solicitante de la subvención con CIF G44529337, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a CONVENIO ASOCIACIÓN EMPRESAS TECNOLÓGICAS DE CASTELLÓN - XARXATEC ACTIVA.

**DECLARA** que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad solicitante de la subvención

**SÍ/NO** se considera “empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurribles en sus operaciones comerciales”.

Consecuentemente a los gastos subvencionables justificados **SÍ/NO** les es aplicable el requisito de que sean abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.

Firmado, en Castellón, a 02 de Marzo 2026

D. José Miguel Bort Mondragón

**CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 3/2004 DE  
MEDIDA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES  
COMERCIALES**

**CERTIFICADO (LGS art.13.3.bis)**

D. José Miguel Bort Mondragón, con D.N.I 20461363B, en calidad de presidente de la entidad Asociación de Empresas Tecnológicas de Castellón (XarxaTec), con CIF G44529337, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a CONVENIO ASOCIACIÓN EMPRESAS TECNOLÓGICAS DE CASTELLÓN - XARXATEC ACTIVA.

**CERTIFICA:** respecto de la entidad que represento:

Que la entidad Asociación de Empresas Tecnológicas de Castellón (XarxaTec), con CIF G44529337:

**1.-SÍ/NO** se considera “persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

Se acompaña la siguiente documentación acreditativa de que no se dan las condiciones para tal consideración:

b) Acreditación de que el solicitante es una persona jurídica sin ánimo de lucro:

- Sus estatutos, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda.

(2) **Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.**

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(…)”

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación (…)”

Firmado, en Castellón, a 2 de Marzo del 2026

D. José Miguel Bort Mondragón

**ANEXO VII**

**RECIBÍ**

D./D<sup>a</sup>....., con NIF  
....., en calidad de ..... de la entidad  
....., con NIF .....

**HE RECIBIDO** de la entidad  
..... el importe de ..... €  
correspondiente a la factura nº ..... de fecha .....

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 20XX.  
D./D<sup>a</sup>.....

**ANEXO VIII**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS DE ACTIVIDADES  
NO HABITUALES**

D./D<sup>a</sup>....., con NIF  
....., en calidad de ..... de la entidad/club  
....., con NIF ..... , y a  
los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a PROGRAMA  
XARXATEC ACTIVA 2026

**DECLARA** que

Los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como  
ponente, formador o jurado

SÍ

NO

supera el salario mínimo interprofesional

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 20XX.

D./D<sup>a</sup>.....”

## ANEXO IX

### PLAZO DE PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES JUSTIFICADOS IMPUTABLES A SUS OPERACIONES COMERCIALES

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup> ....., con NIF ....., en calidad de ..... de la entidad ....., con NIF ....., y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a PROGRAMA XARXATEC ACTIVA 2026

**DECLARA:** Que la entidad.....con NIF....., que tiene la consideración de empresa a efectos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

Los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa han sido abonados en los **plazos de pago** previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales <sup>(1)</sup>.

Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han transcurrido más de 30 días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber cumplido los plazos de pago de la Ley 3/2004:

| <b>N.º JUSTIFICANTE</b> | <b>PRUEBA</b> |
|-------------------------|---------------|
|                         |               |
|                         |               |
|                         |               |

(1) **Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.**

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(...)

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

**PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES**  
NUM.EXPEDIENTE: 312/2026

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales."

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 20XX.  
D./D<sup>a</sup> .....

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

**ANEXO X**

**INFORME DE AUDITOR**

**Entidad concedente:**

**Convocatoria/Convenio regulador: CONVENIO ASOCIACIÓN EMPRESAS  
TECNOLÓGICAS DE CASTELLÓN - XARXATEC ACTIVA 2026**

**Beneficiario:**

**Actividad subvencionada:**

**Nº expediente:**

**PRIMERO.** A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos/he sido designado/s por ..... ([Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación.](#)) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante ..... ([indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...](#)) a ..... ([identificación del beneficiario de la subvención](#)) y destinada .... ([breve descripción de la actividad subvencionada...](#)).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros/mi a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de ..... ([identificación del beneficiario de la subvención](#)), concretándose nuestra/mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado SEGUNDO de este informe.

**SEGUNDO.** Nuestro/mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007 y las bases/convenio reguladoras/dor de la subvención concedida, en las/el que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación ([se mencionan las comprobaciones realizadas sobre la base de lo previsto en el apartado III.2 de la norma de actuación y en las bases/convenio regulador](#)):

**1.Procedimientos de carácter general**, en relación a:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario

.....

b) Solicitud de la cuenta justificativa:

.....

c) Informe de auditoría y comunicación con el auditor de cuentas

.....

**2.Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:**

....

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos:

- La Cuenta Justificativa ha sido suscrita por persona con poderes suficientes para ello.

**a) Revisión de la Memoria de actuación:**

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos:

- Se ha comprobado la concordancia entre la información contenida en la misma y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.

- Se han adoptado las medidas de difusión de carácter público impuestas, insertando la imagen corporativa de la Diputación de Castellón)

**b) Revisión de la Memoria Económica**

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos de la justificación de los apartados b.2) La relación numerada de los documentos justificativos del gasto subvencionable y b.3) Documentos justificativos del gasto y pago:

- La verificación de la correcta consideración del IVA en la cuenta justificativa, en función de su naturaleza deducible o no deducible.

- Los gastos incluidos en la relación tienen el carácter de gastos corriente/inversión (según proceda en la convocatoria), corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada y a los conceptos de gasto subvencionable, habiendo sido correctamente clasificados en la cuenta justificativa. En caso contrario el gasto se ha excluido o reclasificado, (según corresponda) del IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)", reflejado en el cuadro siguiente:

- La entidad beneficiaria no ha subcontratado con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención o, en caso de hacerlo, no supera el límite previsto en la LGS, bases y convenio regulador.

- La documentación acreditativa de los gastos subvencionables: Se ha revisado los requisitos de los justificantes de gasto y pago especificados en la base DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación de las bases/convenio reguladoras/dor, así como la concordancia con la información complementaria aportada (parte de trabajo de las nóminas; información sobre dietas, gastos de restauración, transporte y alojamiento; premios; documentación de las 3 ofertas para gastos que superen el importe del contrato menor) y en el caso de que no cumplan los mencionados requisitos o la información complementaria no sea concordante, el gasto se ha excluido del "IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)", reflejado en el cuadro siguiente.

**PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES**  
**NUM.EXPEDIENTE: 312/2026**

Se ha revisado las desviaciones entre el “IMPORTE JUSTIFICADO POR PARTIDA CLASIFICATORIA DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)” y las del presupuesto de la solicitud/concesión o sus posteriores modificaciones, en su caso teniendo en cuenta las variaciones que no requieren autorización, arrojando el siguiente detalle:



**PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES**  
NUM.EXPEDIENTE: 312/2026

c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos de la justificación de los apartados b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada y b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada ):

- No se ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar los gastos de la actividad subvencionable que sean incompatibles o produzcan exceso de financiación. En caso contrario, debe indicarse el exceso de financiación

d) Revisión del certificado de tasación de bienes inmuebles

.....

e) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes

.....

f) Otros procedimientos exigidos en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión

.....

g) Carta de manifestaciones

.....

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos/expreso una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

**TERCERO.** El beneficiario ha puesto a nuestra/mi disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro/mi trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

**CUARTO.**

Opción a) Cuando NO se detecten hechos relevantes, el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos/he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a ..... (identificación del beneficiario de la subvención) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

Opción a) Cuando SÍ se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a ..... (identificación del beneficiario de la

**PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES**  
NUM.EXPEDIENTE: 312/2026

subvención) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

.....  
.....

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 20XX.

**El auditor.....**



**ANEXO XI**

**Coste/ hora de cada trabajador durante la anualidad\_\_\_\_\_**

**Convocatoria:**  
**Beneficiario:**  
**Actividad/ Proyecto subvencionado:**  
**Nº Exp.Gestiona:**

|    | Nombre, Apellidos y Puesto de trabajo | DNI | Nº total de horas anuales según convenio o contrato (1) | Salario Bruto (2) | Seguridad Social a cargo de la entidad | Coste hora (3) | Nºhoras imputadas al proyecto(4) | Coste total imputado al proyecto (5) |
|----|---------------------------------------|-----|---------------------------------------------------------|-------------------|----------------------------------------|----------------|----------------------------------|--------------------------------------|
| 1  |                                       |     |                                                         |                   |                                        |                |                                  |                                      |
| 2  |                                       |     |                                                         |                   |                                        |                |                                  |                                      |
| 3  |                                       |     |                                                         |                   |                                        |                |                                  |                                      |
| 4  |                                       |     |                                                         |                   |                                        |                |                                  |                                      |
| 5  |                                       |     |                                                         |                   |                                        |                |                                  |                                      |
| 6  |                                       |     |                                                         |                   |                                        |                |                                  |                                      |
| 7  |                                       |     |                                                         |                   |                                        |                |                                  |                                      |
| 8  |                                       |     |                                                         |                   |                                        |                |                                  |                                      |
| 9  |                                       |     |                                                         |                   |                                        |                |                                  |                                      |
| 10 |                                       |     |                                                         |                   |                                        |                |                                  |                                      |
| 11 |                                       |     |                                                         |                   |                                        |                |                                  |                                      |
| 12 |                                       |     |                                                         |                   |                                        |                |                                  |                                      |
| 13 |                                       |     |                                                         |                   |                                        |                |                                  |                                      |
| 14 |                                       |     |                                                         |                   |                                        |                |                                  |                                      |
| 15 |                                       |     |                                                         |                   |                                        |                |                                  |                                      |
| XX |                                       |     |                                                         |                   |                                        |                |                                  |                                      |
|    |                                       |     |                                                         |                   |                                        |                | <b>TOTAL RELACIÓN</b>            |                                      |

**NOTA explicativa:**  
 (1) Horas anuales del empleado, según el Convenio o contrato de aplicación al beneficiario  
 (2) Total devengado (antes de ninguna deducción)



**PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES**  
**NUM. EXPEDIENTE: 312/2026**

- (3) Salario Bruto + Seguridad Social a cargo del Beneficiario / N° de horas totales efectivas (trabajadas) en el año.
- (4) Periodo de tiempo dedicado por el trabajador al proyecto
- (5) Coste hora \* N° horas imputadas al proyecto

DECLARO que los costes relacionados corresponden con los previstos en el proyecto aprobado.

Firma representante legal y sello entidad beneficiaria.

FECHA:

**ANEXO XII**

**GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD  
SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS**

BENEFICIARIO:

NIF:

REPRESENTANTE:

NIF:

SUBVENCIÓN PARA:

EXPED:

| <b>GASTOS</b>                          |                                    |                   |              |
|----------------------------------------|------------------------------------|-------------------|--------------|
| <b>GASTOS SUBVENCIONABLES</b>          |                                    |                   |              |
| Detalle de partidas clasificatorias    | Importe solicitud/<br>modificación | Importe ejecutado | % desviación |
|                                        |                                    |                   |              |
|                                        |                                    |                   |              |
|                                        |                                    |                   |              |
| <b>TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES</b> |                                    |                   |              |
| <b>GASTOS NO SUBVENCIONABLES</b>       |                                    |                   |              |
| Categorías                             | Importe solicitud/<br>modificación | Importe ejecutado | % desviación |
|                                        |                                    |                   |              |
|                                        |                                    |                   |              |
|                                        |                                    |                   |              |
| <b>TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES</b> |                                    |                   |              |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                    |                                    |                   |              |

| <b>INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE</b> |         |
|-------------------------------------------------------------------|---------|
| Concepto                                                          | Importe |
| Subvención Diputación                                             |         |
| Otras subvenciones                                                |         |
| Fondos propios                                                    |         |
| Aportaciones                                                      |         |
| Ingresos actividad                                                |         |
| Otros                                                             |         |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>                                             |         |

**PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES**  
NUM.EXPEDIENTE: 312/2026

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

*Firmado en* \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**ANEXO XIII**

**JUSTIFICACIÓN GASTOS TRANSPORTE/MANUTENCIÓN**

NOMBRE:

NIF :

EXP:

DOMICILIO:

TELF:

EMAIL:

**JUSTIFICACIÓN GASTOS TRANSPORTE/MANUTENCIÓN PARA  
LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA  
DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN**

GASTO N.º

IMPORTE:

RELACIÓN CON EL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

MOTIVO:

PARTICIPANTES:

RELACIÓN CON EL BENEFICIARIO:

ORIGEN Y DESTINO DEL DESPLAZAMIENTO:

- ORIGEN:
- DESTINO:
- FECHA:

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2026

NOMBRE  
DNI - CARGO